



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día nueve de abril de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día doce de marzo de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y nueve (049-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Se requiere saber cuánto es la distancia que se debe de respetar de derecho de vía a favor del Estado en la carretera a Comalapa, tramo uno, por el Rancho Navarra. Para efectos de tener certeza jurídica sobre la distancia a respetar en un proyecto de construcción. Anexo plano para efectos de ubicación del inmueble”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública y Subdirección de Gestión y Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La **suscrita Oficial de Información del MOP** advierte y hace del conocimiento al ciudadano que mediante requerimiento de subsanación de fecha catorce de marzo del año en curso, se notificó y se hizo saber sobre su solicitud de información, entre otros puntos, que aportara información más específica del terreno o lugar de interés donde se requería el derecho de vía, la unidad administrativa responsable poseía anchos variables de derechos de vía. Asimismo, se informó que de acuerdo al artículo 66 LAIP, contaba con cinco días hábiles, para poder subsanar la solicitud en comento, ya que de lo contrario se cerraría el trámite de la misma. El petitionario en mención, mediante correo electrónico del día quince de marzo del presente año, subsanó lo requerido por esta Oficina, es decir, que aclaró los conceptos y datos en tiempo y en forma, por lo que se continuó con el respectivo trámite.
- VIII. Por otro lado, se advierte que con el propósito de agotar todas las gestiones posibles para localizar y recopilar la información requerida en las respectivas Unidades Administrativas de esta Institución Pública y en vista que la información solicitada contenía un alto grado de



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

complejidad, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, determinó mediante resolución de fecha veintidós de marzo del corriente año, que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por cinco días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.2 de la LAIP.

- IX. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Administración de Obras de Pasos y de Inventarios Viales del MOP**, respondió a través de una nota de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho de dos mil, entre otras cosa, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 049-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual requiere saber cuánto es la distancia que se debe de respetar de Derecho de Vía a favor del Estado en la Carretera a Comalapa, tramo uno, por el Rancho Navarra. Para efectos de tener certeza jurídica sobre la distancia a respetar en un proyecto de construcción.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, proporciona información de la ruta solicitada, la cual se identifica como RN05S, Tramo: San Salvador (Blvd Los Próceres) - Dv. RN06S (Los Planes de Renderos), con una Clasificación de Especial, para lo cual se anexa cuadro con la Norma de Diseño y su respectiva Sección Típica para dicha clasificación, utilizada por este Ministerio; en dicha sección se muestran los anchos que se deben respetar de Derecho de vía, así como zona de retiro y demás datos”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles requeridos, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

- X. Por su parte, la **Subdirección de Gestión y Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP** respondió por medio de una nota con Ref. MOP-VMOP-DPOP-

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

SGAIRI-0347/2018 de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, en el que entre otros aspectos, lo siguiente:

“Me refiero a la solicitud con número de presentación MOP 049-2018, registrada en la oficina de información y respuesta del MOPTVDU...”

“Para dar una respuesta a lo solicitado, el Ministerio ha tenido que recurrir a realizar una serie de actividades que le han permitido la recolección de varios documentos entre los cuales tenemos:

- 1) Escritura a favor de la sociedad SOLOSA, S.A. DE C.V. y Jorge Eduardo Samour Castro
- 2) Ubicación catastral del inmueble de la sociedad SOLOSA, S.A. DE C.V. y Jorge Eduardo Samour Castro
- 3) Plano Topográfico del inmueble de La sociedad SOLOSA, S.A. DE C.V. y Jorge Eduardo Samour Castro
- 4) Plano Planta y Perfil Est. 0+000-Est.0+311.22 conexión 0+221.51 B. Altamira, del proyecto Autopista San. Salvador - Aeropuerto Tramo: San Salvador - Santo Tomás, año 1983.

Resultados obtenidos para determinar el ancho de Derecho de Vía:

- a) Se analizó el plano catastral de la parcela a favor de SOLOSA, S.A. DE C.V. y Jorge Eduardo Samour Castro, en la parcela catastral se observó que al lado nor-oriental se delimita la propiedad privada y la propiedad pública, es decir según la imagen catastral se ha tornado como límite de la propiedad privada el inicio del ancho de la Autopista hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador.
- b) Al revisar el plano topográfico presentado por SOLOSA, S.A. DE C.V. y Jorge Eduardo Samour Castro, se analizó que al lado nor-oriental se tomó como límite de lindero la acera y el pie de los taludes que se construyeron para el proyecto de Apertura de la Autopista San Salvador - Aeropuerto Tramo: San Salvador - Santo Tomás.
- c) El MOPTVDU posee un plano denominado Planta y Perfil Est. 0+000-Est.0+311.22 conexión 0+221.51 B. Altamira, del proyecto Autopista San Salvador - Aeropuerto Tramo: San Salvador - Santo Tomás, año 1983, en el que se logra apreciar el límite de la construcción



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

de la corona de los taludes de dicho proyecto, que colindan con el inmueble de la sociedad SOLOSA, S.A. DE C.V. y Jorge Eduardo Samour Castro.

En conclusión, con la información que se tiene hasta la fecha el Ministerio no puede determinar con exactitud el límite del Derecho de Vía ya que es variable de conformidad al plano antes mencionado (se anexa plano con cuadrícula geodésica del proyecto), el cual da una idea de la posible franja adquirida a favor del Estado. Ahora bien, el compromiso de parte del Estado es seguir buscando documentación de propiedad (registral) a favor del Estado y Gobierno de El Salvador para lograr determinar el ancho de Derecho de Vía con la certeza que se requiere para sus propósitos.

Es de mencionar que las adquisiciones de estos inmuebles por los antecedentes que se tienen, se realizaron a finales del año 1979 en adelante y no se cuenta con un archivo que disponga de la información de esos expedientes a la mano o inclusive, en algunos casos no se encuentra la documentación, por lo que se solicita de su comprensión.

Se adjunta los montajes que se han realizado hasta la fecha, de la información técnica obtenida y procesada”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles, planos y aclaraciones requeridas, por parte de la Subdirección de Gestión y Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios.

- XI. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado, remitido y proporcionado por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d”, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, producto de las gestiones realizadas. Además, se informa que de acuerdo a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, se aclara que las distancias de ancho de las zonas de derecho de vías y el ancho de la zona de retiro, que dicha Unidad Administrativa proporciona, son las distancias estándares que



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

deberían tener las referidas zonas. Sin embargo, para el caso antes citado, de acuerdo a lo manifestado y remitido por la Subdirección de Gestión y Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP, a la fecha, no se tiene con exactitud la distancia tanto de la zona de derecho de vía como de la distancia de zona de retiro del tramo de derecho de vía a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en la Carretera a Comalapa Tramo uno.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas con los respetivos detalles, planos y aclaraciones, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y Subdirección de Gestión y Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios MOP.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

